



Diputación de Sevilla

Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL "CAMPEONATO DEL MUNDO DE FUTBOL7" Y EL "CAMPEONATO DE EUROPA DE BOCCIA 2019"

18 SET. 2019

En Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo, nº 32, con C.I.F. nº P-4100000-A, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, que da fe del acto.

De otra, la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO, con CIF V80807936 y representada en este acto por su Presidente Don Julián Rebollo Martínez, poder que acredita mediante certificado de composición de la Junta Directiva, expedido por el Secretario de la FEDPC.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y procede a suscribir el presente convenio de colaboración y de conformidad

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Sevilla, considera que uno de los objetivos prioritarios de su política social y cultural es el fomento del deporte a todos los niveles. Que su práctica regular es un derecho de todos los ciudadanos, siendo necesaria para su salud, su equilibrio psíquico y su vitalidad, así como un factor clave para el desarrollo de la personalidad de los niños y los jóvenes. Que facilitar su práctica masiva, proveyendo espacios y medios para la misma, es una responsabilidad de las administraciones públicas, y un factor clave para la calidad de vida de nuestra provincia.

SEGUNDO.- Que el objeto del convenio puede considerarse una manifestación de las competencias de asistencia económica y de fomento del desarrollo económico y social a los





Diputación de Sevilla

Presidencia

municipios, que corresponde a las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que la entidad FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO, en adelante FEDPC, tiene entre su objeto social la práctica de diferentes modalidades deportivas de las personas con parálisis cerebral o daño adquirido. La entidad figura inscrita en Libro de Federaciones Deportivas del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes con el número 59 y ha interesado a la Diputación de Sevilla para la organización de los eventos “CAMPEONATO DEL MUNDO DE FÚTBOL7” y “CAMPEONATO DE EUROPA DE BOCCIA”, a celebrar del 2 al 20 de julio y del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2019, respectivamente.

CUARTO.- La entidad expresada en el anterior expositivo prevé organizar en Sevilla las actividades “CAMPEONATO DEL MUNDO DE FÚTBOL7” y “CAMPEONATO DE EUROPA DE BOCCIA” según resulta expresado y justificado en el informe técnico de la Unidad Deportiva, así como en la memoria justificativa de la actividad, que consta en el expediente administrativo, y en donde se recoge el carácter excepcional de esta subvención directa quedando acreditadas razones de interés público deportivo, social, económico y humanitario que dificultan su convocatoria pública.

QUINTO.- La Diputación de Sevilla considera de interés la colaboración en la organización de la citada prueba, dado el beneficioso impacto económico que supone la actividad, así como la trascendencia mediática y turística del evento a nivel regional, nacional e internacional.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio que se regulará conforme a la siguiente relación de

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es ayudar a la financiación de la organización de la actividad descrita en el expositivo cuarto.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Diputación de Sevilla, para cumplimentar el objeto del presente convenio, se compromete a subvencionar a la Entidad que figura como beneficiaria de este Convenio con la cantidad expresada en el apartado 2 de la cláusula 4ª con cargo a los créditos existentes en tal



Diputación de Sevilla

Presidencia

aplicación presupuestaria que se dice en el punto 6 de la misma, y que se destinarán a financiar parte de los gastos ocasionados para la ejecución de la actividad descrita en el expositivo cuarto de este Convenio.

El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar, a la finalización de la vigencia del presente Convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio.

TERCERA.- Obligaciones de la Federación Española de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido.

El beneficio, la F.E.D.P.C, se compromete a:

- a) Aceptar la subvención que se le concede en los términos que se contienen en este Convenio, lo cual expresa a través de su firma.
- b) Realizar la actividad subvencionada en los mismos términos que se deduzcan de la memoria justificativa, del informe técnico y del contenido del presente Convenio.
- c) Asumir la limpieza de los espacios utilizados durante los días que se celebre la actividad, así como la seguridad de la misma en días y horas del evento. Igualmente, la FEDPC se compromete a disponer de los Servicios Médicos necesarios y suficientes para la celebración del evento, de acuerdo a la legislación correspondiente.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad al abono del primer pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determine reglamentariamente.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





Diputación de Sevilla

Presidencia

CUARTA.- Características de la subvención.

La subvención que la Diputación de Sevilla concede obedece a las siguientes características:

- 1.- Beneficiario: Federación Española de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido (FEPDC).
- 2.- Importe total de la subvención: 10.000,00 €.
 - Campeonato del Mundo de Fútbol7: 5.000,00 € (Cinco mil euros)
 - Campeonato de Europa de Boccia: 5.000,00 € (Cinco mil euros)
- 3.- Importe total de la actividad subvencionada:
 - Campeonato del Mundo de Fútbol7: 557.500,00 €
(Quinientos cincuenta y siete mil quinientos euros)
 - Campeonato de Europa de Boccia: 290.000,00 €
(Doscientos noventa mil euros)
- 4.- Coeficiente de subvención:
 - Campeonato del Mundo de Fútbol7: 0,89%
 - Campeonato de Europa de Boccia: 1,72%
- 5.- Plazo de ejecución de la actividad:
 - Campeonato del Mundo de Fútbol7: Del 2 al 20 de julio de 2019
 - Campeonato de Europa de Boccia: Del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2019
- 6.- Aplicación presupuestaria: 1403.34100/480.15 del Presupuesto de la Corporación para el año 2019.
- 7.- Gastos elegibles: Los gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, detallados en el presupuesto del Proyecto de Actividades aportado, y que se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 8.- Forma de pago: El abono de la subvención se realizará mediante dos pagos en la cuenta corriente ES52.2100.2119.1102.0069.2173, a nombre de la Federación Española de Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido de la siguiente forma:
 - Un primer pago adelantado de 5.000,00 € a la firma del Convenio.
 - Un segundo pago de 5.000,00 €, que será abonado después de haber finalizado todas las actividades, y tras la justificación.





Diputación de Sevilla

Presidencia

- 9.- Compatibilidad: La subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, pero su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste efectivo de la actividad subvencionada.
- 10.- Justificación: el beneficiario deberá justificar la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2019, de conformidad con la Ley General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y con el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 9/10/04) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, la beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria firmada de actuación, indicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo un ejemplar de los soportes publicitarios editados.
- b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos ocasionados y pagados que se hayan efectuado, con indicación del acreedor y del documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado, acompañando a tal efecto original o fotocopia compulsada justificativa de los gastos satisfechos en tal concepto conforme al presupuesto presentado, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en la que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En relación con lo anterior, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del art. 75 de referencia, la Diputación Provincial de Sevilla podrá solicitar, en cualquier momento, la totalidad o parte de los documentos justificativos del gasto, sean originales o copias compulsadas, procediéndose al estampillado de los justificantes de gastos revisados, según lo previsto en el art. 30.3, párrafo tercero, de la Ley General de Subvenciones.



Diputación de Sevilla

Presidencia

En el caso de facturas, éstas deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención, deberán reunir los requisitos legales para tener la consideración de facturas, sin que los tiques tengan valor justificativo del gasto.

En ningún caso deben admitirse como justificantes de las subvenciones, pagos genéricos de nóminas o de recibos de personal salvo gastos por dietas o desplazamientos concretos o bien que el proyecto concreto así lo contemple.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Federación el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

QUINTA.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

El presupuesto de la actividad presentado por la FEDPC, o sus modificaciones posteriores, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aun realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, se procederá al reintegro proporcional.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones contenidas en este convenio, así como la concurrencia de cualquiera de las causas de las previstas en el art. 37 de la LGS determinará el reintegro de las cantidades percibidas, o bien, de no haberse aún recibido cantidad alguna, la pérdida del derecho de cobro. Si se hubiese recibido parte, se procederá simultáneamente a declarar el reintegro de la cantidad percibida y la pérdida del derecho de cobro del resto. Todos estos procedimientos se tramitarán de igual forma por los cauces procedimentales establecidos en el Capítulo 11 del Título 11 de la LGS.

SEXTA.- Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario -dos personas por cada institución-, que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de lo estipulado en el presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes. Dicha Comisión se reunirá al menos, dos veces al año.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, siendo gastos elegibles aquellos que se efectúen desde el 1 de enero de 2019, y su duración alcanzará hasta





Diputación de Sevilla

Presidencia

el 31 de diciembre del año 2019, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

Se considerarán gastos elegibles aquellos que se efectúen desde el 1 de enero de 2019

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el art. 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en el cláusula cuarta, debiéndose reintegrar la cantidad no empleada.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y en prueba a de ello, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de Sevilla



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

Por la Federación Española de Deportes
de Personas con Parálisis Cerebral y Daño
Cerebral Adquirido

Fdo.: Julián Rebollo Martínez

El Secretario General de la Diputación de Sevilla



D. Fernando Fernández Figueroa-Guerrero